

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso, será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 48, 109. c) y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2. f) y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (modificados por las disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 16 de noviembre de 1995.—El Secretario general, Carlos Alcalde Agesta.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**1213** *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la modificación no sustancial del sistema de medida de gas licuado del petróleo, modelos MA5GY10 y MA7GY10, fabricado en Estados Unidos por la firma «Liquid Control Corporation» y presentados por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-0511.*

Vista la petición interesada por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Manoteras, número 6, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de sistema de medición de gases licuados de petróleo, modelos MA5GY10 y MA7GY10, aprobado por Resolución 27385, de 4 de noviembre de 1992, con número 92063.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Ordenes de 26 de diciembre de 1988; las Ordenes de 28 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial del modelo de sistema de medición de gases licuados de petróleo modelos MA5GY10 y MA7GY10 consistente en la posibilidad de disponer el cabezal electrónico Sampi TE480 con alternativa al cabezal mecánico.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 92063, del sistema de medida, Resolución 27385, de 4 de noviembre de 1992, pudiendo la entidad solicitante seguir importando el sistema de medida, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrológicas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo número 92063, de 5 de noviembre de 1992.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la aprobación del modelo 92063.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Director general, Antonio Prado Martín.

**1214** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor multiproducto E6, concedida a la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-0511.*

Vista la petición interesada por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Manoteras, número 6, de Madrid, en solicitud de segunda modificación no sustancial del modelo de sistema de medida de líquidos distintos del agua E6, aprobado por Resolución de 12 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) y número de Resolución 91075 y de su primera modificación no sustancial aprobado por Resolución de 25 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), número de Resolución 22422.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y las Ordenes de 26 de diciembre de 1988 y 28 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», la segunda modificación no sustancial del modelo de sistema de medición de líquidos distintos del agua E6, consistente en sustituir el conjunto motobomba/separador de gases aprobado en el modelo E6 por un nuevo conjunto motobomba/separador de gases PAS 130 de la firma Schlumberger aprobado con el modelo RPS-01, según Resolución de 19 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

Segundo.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 91075, de 12 de noviembre de 1991, y de la primera modificación no sustancial aprobada por Resolución número 22422, de 25 de agosto de 1994, pudiendo la entidad solicitante seguir importando el modelo aprobado, por las citadas Resoluciones, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrológicas.

Tercero.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de la aprobación de modelo 91075, de 12 de noviembre de 1991.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la Resolución de aprobación de modelo 91075, de 12 de noviembre de 1991, adaptadas a las nuevas características del instrumento que se establece en esta Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Director general, Antonio Prado Martín.

**1215** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburantes líquidos modelo E5 II P, fabricado y presentado por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-0511.*

Vista la petición interesada por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Manoteras, número 6, de Madrid, en solicitud de segunda modificación no sustancial del modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburantes líquidos, marca «Schwelm», modelo E5 II P, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), y de su primera modificación no sustancial aprobada por Resolución de 7 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y las Ordenes de 26 de diciembre de 1988 y 28 de diciembre de 1988,